1 — 279 — 29.

1864.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL. NEGOCIADO DE Obras

MADRID.

CLASE Nueva construccion

Expediente instruido á instancia de Sr. Don Pascual Madoz, á nombre de la Comp.ª titulada la Peninsular, en solicitud de licencia para construir de nueva planta en el Solar de su propiedad sito en la calle de Arenal nº 8., 2º. y 2º. dupº. de los manz.ª 393.

Ayuntamiento de Madrid

Ayuntamiento de Madrid

POLICIA URBANA
DE
MADRID.

Dist.º del Centro

Sección 1ª Núm.º 64.

Tengo el honor de poner en
el superior conocimi.to de V.S.
que el Sr. Regidor D.n
Pedro Ochoa, se ha servi-
do señalar para el dia 8.
del presente á las 10. de su
mañana, la tira de Cuer-
das de la casa calle del
Arenal, num.s 18, 20. y 20
duplicado, y S. antiguo.
Lo que participo a V.S.
para su inteligencia,

Dios

Ayuntamiento de Madrid

que a V.S. en 7 de
Madrid 7. de Junio
de 1864

El Inspector

Jose Urra

Sr. Srio. del Escmo. Ayuntamiento

Ayuntamiento de Madrid

DIRECCION FACULTATIVA DE ACERAS Y EMPEDRADOS

Vía pública.

División central.

Efectuada en este dia la tira de cuerdas y señalamiento de Vacante de la casa solar nu- mero 18,20. y 20. duplicado sita en la calle del Arenal, lo manifestó al Sr. Regidor que presidió el acto, que la vacante debería permanecer la misma que antes afectaba, por no parecer necesaria la alteracion de la gral. de la calle.

Lo que tengo el honor de poner en conocimiento de V.S. para los efectos que haya lugar.

Dios

Ayuntamiento de Madrid

que. á V. SS. mS. aS. Ma-

drid 8. de Junio de 1.864.-

Carlos Mª de Castro

Sres. dela Comision de Obras del Excmo. Ayuntamiento.

Ayuntamiento de Madrid

Ma-

864..11

to

entos.

Ayuntamiento de Madrid

Ayuntamiento de Madrid

SELLO 9º AÑO 1864. 2. Rs

Regº fº 920.

Estmo. Sor.

D. Pascual Mador, vecino de esta Corte, á V. E. expone: que La Peninsular, Compañia General de seguros mutuos sobre la vida, á cuyo frente se halla como Director, á adquirido por compra el solar señalado con los numeros 18, 20 y 20 duplicado de la calle del Arenal y 1 antiguo de la manzana 393, y debiendo procederse desde luego á construir en su área.

A V. E. Suplica se sirva dar las ordenes convenientes para que se lleve á cabo la tira de cuerdas.

Dios guë á V. E. ms as. Madrid 2 de Junio de 1864.

Pascual Mador

Madrid 3 de Junio de 1864.

Pase al Sr. Teniente de Alcalde del Distrito del Centro, para que se sirva disponer, que con asistencia del Sr. Regidor Vocal de la Comision de Obras

Exmo. Ayuntamiento Constitucional de esta M. H. V.

Ayuntamiento de Madrid

D. Pedro de Dehesa, del interesado, su arquitecto, el Municipal, y el Ingeniero director por lo respectivo á la rasante, y practicada al acto de la tira de cuerda, informando el profesor de Villa del resultado, y previniendo al dueño, no proceda darse principio á las obras sin la competente licencia.

El Teniente Corregidor

Visto

Madrid 6 Junio 1864

Queda señalado el dia 9 de Junio á las diez de mañana.

El Reg.or Fiscal

Vistos.

Practicada la alineacion del solar nos 20 y 20 duplicado de la calle del Arenal con sujecion á la aprobada por Reales Ordenes de 27 de Julio de 1853 y 18 de Agosto de 1859 resulta que queda en la actual alineacion sin agregacion ni segregacion alguna y por tanto, la nueva fachada se establecerá sobre la linea determinada por la union ó continuacion de las contiguas por ambos costados, nos 18 y 22, conservando la actual rasante, segun resulta del espediente; la altura total de la fachada será de veinte metros ó 72 pies y el número

Ayuntamiento de Madrid

de pisos en que se ha de distribuir cumplirá con lo prevenido en las bases 7ª 18 y las 10 á la 14 inclusives de la Real Orden de 10 de Junio de 1854, observando tambien las demas bases de la citada Real órden aplicables á este caso.

Madrid 9 de Junio de 1862

Joaquin María Vega

Ayuntamiento de Madrid

Ayuntamiento de Madrid

Negociado 920.

SELLO 9º AÑO 1864. 2. Rs

Exmo. Sor

D. Pascual Madoz, Director general de la Compañia de seguros mutuos sobre la vida La Peninsular a V.E. con el debido respeto espone:

Que habiendo adquirido un solar de 12.212 pies y 36 centimos en la calle del Arenal, numeros 18, 20 y 20 duplicado, solicitó en 2 del actual la oportuna tira de cuerdas.

La Compañia há proyectado la construccion de dos casas en el área mencionada y cumpliendo con las disposiciones vigentes tiene el honor de acompañar el plano de fachada para su aprobacion y

A. V.E. suplica se sirva concederla para poder dar principio á las obras á la mayor brevedad. Gracia que espera obtener de la justificacion de V.E.

Dios gue á V.E. ms. as. Madrid 6 de Junio de 1864

Pascual Madoz

Ma—xx

Sñor Sr. Alcalde Corregidor de esta M. H. Villa.

Ayuntamiento de Madrid

dria 7. de Junio de 1864.

Por acuerdo de Exmo. Sr.

Pase á la Comision de Obras, previo informe del Arquitecto Municipal de la Seccion en cuyo poder se halla el Antecedente de Almacen

Sres. de la Comision de Obras.

Examinado el plano de fachada que se presenta para la construccion de nueva planta de la casa nº 20 y 20 duplicado de la calle del Arenal suscrito por el Arquitecto de la Academia de S. Fernando Don Jose Maria Sluch, se encuentra conforme á las disposiciones de la Real órden de 10 de Junio de 1854 á escepcion de la manera de medir las alturas en lo cual ofrece contradicciones, porque si se considera una sola casa comiendo las alturas de los pisos y la general del alero segun espresa el plano, dicha altura total debiendo medirse en la vertical á los siete metros del punto mas bajo de la rasante ó un cero de un pie, y si se consideran dos casas segun espresa el testero de dicho plano, entonces, debiendo medirse las alturas generales y parciales de los pisos en las verticales que pasan por los puntos medios entre fachadas, no puede correr el alero sin producirse quebranto y falta ademas un pie á la altura del piso bajo de

la casa de la derecha; por tanto debiendo cumplirse lo que sobre este particular previene la Real orden citada se hace preciso que el interesado adopte uno de los dos sistemas en la forma indicada, admitiendo una sola fachada y midiendo las alturas en la vertical á los siete metros del punto mas bajo de la rasante para el primer caso, ó admitiendo dos fachadas para el segundo midiendo entonces dichas alturas separadamente para cada fachada en las verticales de los centros respectivos; por lo demas y hechas estas aclaraciones no veo inconveniente en que se conceda la licencia que se solicita á cuyo efecto propongo á V. SS. para la construccion de dicha casa las siguientes reglas

1ª La fachada se establecerá sobre la linea de terminada por la reunion ó continuacion de las ordenadas por ambos costados, nos 18 y 22 conservando la actual rasante, todo segun resulta del expediente

2ª Para la altura de la fachada y el número de pisos en que se ha de distribuir se cumplirá lo prevenido en las bases 7ª 18 y las 10 á la 14 inclusive de la Real orden de 10 de Junio de 1852, observando las demas reglas de la citada Real órden aplicables al caso actual

3ª Los cimientos se construirán sobre terreno firme con pedernal visto y mezcla de cal y arena dando les 1m,11 de espesor hasta 0m,11 mas bajo de la rasante de la calle, donde retallandose 0m,11 en cada lado se sentará el zócalo de cantería de 0m,84 de alto por lo menos y otros 0m,84 de espesor, resultando dos listadas descubiertas en el punto mas elevado de la calle y continuando estas á nivel en

Ayuntamiento de Madrid

toda la línea de fachada hasta el más bajo

4ª. Sobre el referido Zócalo y con un espesor se guirá la fachada de fábrica de ladrillo y mor da de cal y arena hasta la imposta del piso principal y de la misma fabrica los demas pi sos con inclusion de los arcos de todos los huecos, sin permitirse los entramados, retallandose por la parte interior y proporcionalmente en cada uno de los pisos á fin de que resulte á la al tura del asiento del alero de 0m,70 de espesor, el cual podrá ejecutarse segun el parecer del Arquitecto Director sin exceder de un pie regu lar, solo cuando sobre el mismo una hilada general de plomo para reunir las aguas y dirigirlas á la alcantarilla pública por bajadas tambien de plomo embebidas en el muro de facha da ó en la parte interior en retranqueos que se formen procurando contribuyan al ornato de aquellas.

5ª Para el vuelo de los balcones se tendrá presente el artº. 180 de las ordenanzas Munici pales, dandoles 1m,05 de altura y 0m,11 á la separacion de los balaustres, quedando las pa tillas bien recibidas en el grueso de la fachada y entregadas 0m,28 por lo menos.

6ª. En las puertas no habrá batientes ni petalños que salgan del filo de las fachadas

7ª Las aceras serán de losa de piedra berr queña de 0m,15 de espesor y 0m,84 de anchura sentadas con mortero de cal y en establecerse sumideros en las mismas, debiendo estas colocar

Ayuntamiento de Madrid

entre las ventanas de las puertas á plomo de los huecos

8ª Se revocará la fachada imitando un buen orden de construccion pintando en un color claro al oleo las puertas y colocando sobre la del portal el nº de la casa

9ª El arquitecto de la seccion podrá siempre que lo crea conveniente reconocer la obra estando además el dueño obligado á dar aviso resultado que sea el sitio de la cantería, encasado el piso principal, colocado el alero y después de totalmente concluida la casa con objeto de reconocer si se encuentra en estado de alquilarse.

10.ª En la construccion de andamios de la fachada se dispondrá que las almas sean de seisas colocadas frente á los huecos á escepcion de las de los estremos que estarán en la línea de las medianerías siendo las puentes de maderos de á seis y los tablones de buena calidad sin nudos saltadizos, poniendo tres en el ancho de cada andamiada, cuidando el Sr. Arquitecto no se carguen demasiado, y para evitar en lo posible todo accidente desagradable se colocarán maderos de á ocho ó de á diez entre las almas que sirvan de antepechos, elevando dos de los tablones 1.m114 procurando al establecer los puntales la mayor solidez posible como igualmente en los andamios interiores

Madrid 9 de Junio de 1864

Joaquin María Vega

Ayuntamiento de Madrid

La Peninsular. Fachadas de las dos casas que la Compañia construye en la calle de Arenal nº 18 y 20.

Pies 10 5 0 10 20 30 40 50 castellanos.

Madrid 30 Abril 1864.

José Mª Ibach

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO DE MA

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
MADRID

Sección 1ª

La Comisión de Obras no halla inconveniente en que S.E. se sirva conceder al Sr. D. Pascual Tudor á nombre de la Sociedad titulada „La Peninsular" la licencia que ha solicitado para construir de nueva planta en el solar de su propiedad sito en la Calle del Turco nº 18, 20 y 22 duplicado, y, antiguo; á calidad de admitir una sola fachada y midiendo las alturas en la vertical á los 7 metros del punto mas bajo de la rasante, ó en el caso de admitir dos fachadas se midan dhas. alturas separadamente para cada una de aquellas en las verticales de los centros respectivos; y á condicion de sujetarse á la alineacion y rasante señaladas, al diseño presentado y á las demas prescripciones de edificacion que el Arquitecto Municipal del Distrito consigna en su informe.

Madrid 14 de Junio de 1864.

Belascoain

Antonio Zarza

El Secretario accidental

Ma- Augusto

El Jefe

Fernan-Nuñez

El Regidor

Santaren

Ayuntamiento de Madrid

Madrid 16 de Junio de 1864.

Enterado

Conforme con la comision

Madrid 25 de Junio de 1864

Con el Excmo. Ayuntamiento

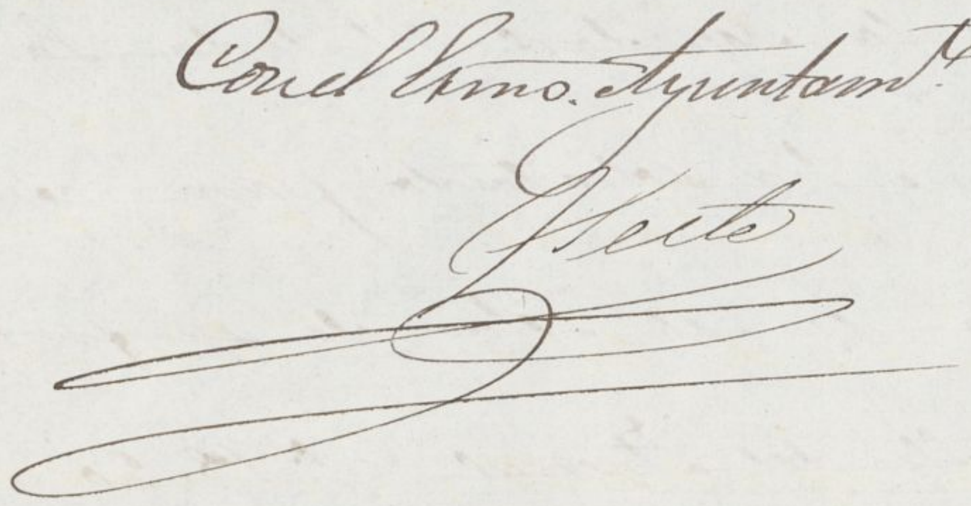

Ayuntamiento de Madrid

D. José Otoni y Silva, Alcalde de Sexto y 5º Alcalde Corregidor de esta V. H. y M. &c.

Habiendose solicitado licencia por el Secno. Dn. D. Pascual Madoz, á nombre de la Sociedad de Seguros mutuos sobre la vida titulada "la Peninsular" para construir de nueva planta en el solar de su propiedad sito en la Calle del Turco nos. 18, 20 y 22 duplicados, 1, antiguo, de la manzana 393, se instruyó el oportuno expediente; y examinado la obra con arreglo á la aprobada por Reales ordenes de 21 de Julio de 1853 y 18 de Agosto de 1859: presentado el diseño de fachadas de los dos cuerpos que la Compañía proyecta construir en dicha Calle, examinado por el Arquitecto Municipal de la Seccion, emitido su informe y oido el dictamen de la Comision de Obras se la ha concedido el Escmo. Sr. por su acuerdo de 16 del mes pdo.; siempre que con arreglo á lo que previene la Real orden de 18 de Junio de 1854 ~~Ojete~~ la espresada Sociedad entre en construir una sola fachada y midiendo los alturas en la vertical de los 11 metros del punto mas bajo de la manzana, y admitiendo dos fachadas, midiendo entonces dichas alturas separadamente para cada una en los verticales de los cuerpos

Ayuntamiento de Madrid

tras respectivas; y á condicion de ejecutar las obras bajo direccion de funcion, de sujetarse en lo demas al mencionado diseño, de guardar la misma mesura que antes afectaba pues no ser necesaria la alteracion de la finca de la calle y de observar las reglas siguientes.

La fachada se establecerá á = linea recta = paralela de la casa.

El Sr. Teniente de Alcalde del Distrito y yo procederemos á designar, cuando lo tengamos por conveniente, que se reconozca acerca del estado y construccion; esto sin perjuicio de que se vuelva á girar cuando esté concluido el zocalo de cantería, cimentado el fuso final, cornisado la fachada con el alero y concluido completamente el edificio; al fin de que por estos reconocimientos se acredite la observancia de lo mandado en el particular y que la casa se halla en estado de alquilarse.

Tambien el Arquitecto Municipal de la Seccion pasará á reconocer las obras siempre que lo juzgue oportuno.

Toda contravencion de cualquiera = clase = que sea = interiores.

Por último se tendrá presente lo prevenido en el Artículo 74 de la ordenanza de Policía urbana que dice, concedida que sea la licencia para la nueva construccion, no se podrá dar principio á ninguna obra sin que el dueño ó maestro de ella

Ayuntamiento de Madrid

Madrid 1861

Sr. Teniente de Alcalde del Distrito del Centro.

Acompaño á V.S. la licencia expedida á favor del Excmo. Sr. D. Pascual Díaz de nombre de la Sociedad „La Peninsular" para construir en el solar de su propiedad sito en la calle del Arenal nº 18 20 y 22 duplicado; á fin de que V.S. le sirva disponer sea entregada al interesado á los usos correspondientes.

Dios gue=

Fto

Ayuntamiento de Madrid